



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición de Sanción MAFRALAC S.R.L.

VISTO: El expediente **EX-2025-06684628-GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL.**, por el cual el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita intervención de esta Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a los efectos de valorar la procedencia de aplicación de sanciones (Art. 154 Ley 7806) al firma MAFRALAC S.R.L y;

CONSIDERANDO:

Que, en orden 35, el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita intervención de esta Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a los efectos de valorar la procedencia de aplicación de sanciones (Art. 154 Ley 7806) a la firma MAFRALAC S.R.L

Que sobre la situación expuesta, valga recordar algunos antecedentes relevantes:

- En el orden N.º 25 consta la Orden de Compra N.º 11606-0013-OC26, correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) unidades de Leche Entera en Polvo al proveedor MAFRALAC S.R.L., conforme a la alternativa 3 del renglón 98 del Acuerdo Marco N.º 10606-24-AM25.
- En el orden N.º 33 consta intimación de cumplimiento otorgando un plazo de un (1) día hábil, de fecha 23 de enero de 2026, así como correo electrónico del organismo requirente, de fecha 28 de enero de 2026, mediante el cual se informa la falta de entrega total de los insumos.
- En orden 34 obra informe de la Dirección de Logística del Ministerio, con fecha 29 de enero de 2026, en la que informan que al día de la fecha el proveedor no ha cumplido con la mercadería, así como tampoco presento descargo alguno alegando la existencia de caso fortuito o fuerza mayor que lo eximiera del cumplimiento de la obligación.

Que, el Pliego de Condiciones Particulares aplicable al proceso N° 10606-24-AM25, estableció que “ *El plazo de entrega será, como regla general, de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. En los casos de entregas de gran volumen o de carácter periódico, los organismos contratantes deberán acordar con el proveedor el plazo de entrega con anterioridad a la emisión de la Orden de Compra, en la cual se consignará el plazo definitivo*”. No obstante, ello, la Orden de Compra N.º 11606-0013-OC26 establecía un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual, el cual tuvo lugar el día 19/01/2026; en consecuencia, el vencimiento del plazo de entrega operaba el día 22/01/2026.

Que, en conclusión, en el caso se ha configurado la situación de INCUMPLIMIENTO ABSOLUTO no justificado.

Que, el proveedor no tiene registrado ninguna sanción ni penalidad en el Registro Único de Proveedores según Nota IF-2026- 00983969-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 38 del expediente de referencia.

Que, en efectos de determinar la procedencia sanciones y penalidades establecidas en el Art. 154 del Decreto Reglamentario 1000/2015, la Unidad de Monitoreo sugiere aplicar como sanción APERCIBIMIENTO en el Registro Único de Proveedores, conforme a lo dispuesto en el artículo 154, apartado “Apercibimiento”, del Decreto N.º 1000/2015

Que, Asimismo, con fundamento en la normativa antes citada, correspondería aplicar una penalidad de MULTA DEL 30%, calculada sobre el valor total de los bienes no entregados (Pesos ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta, \$183.250,00 resultando un monto de pesos cincuenta y cuatromil novecientos setenta y cinco (\$54.975,00) según lo dispuesto en el Art. 154º apartado “Multa a oferentes. Multa al Adjudicatario de un Bien” inc. c) del Decr. 1000/2015.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES DISPONE:

Artículo 1º: Aplicar al Proveedor MAFRALAC S.R.L, CUIT 30707280936, sanción de APERCIBIMIENTO en el Registro Único de Proveedores, conforme el Art. 154 Decr. 1000/2015.

ARTÍCULO 2º: Aplicar una penalidad de MULTA DEL 30%, calculada sobre el valor total de los bienes no entregados (Pesos ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta, \$183.250,00 resultando un monto de pesos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco (\$54.975,00).

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la empresa MAFRALAC S.R.L., al Ministerio de Seguridad y Justicia, anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.